

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
 DEPTO. ADM. RECURSOS HÍDRICOS  
 RSA/SAF/eta  
 Expediente VAR-0203-1951

M.O.P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 Fecha 08 ENE 2002

REF.

Declara área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en el sector de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, II Región.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue  
 SANTIAGO, 21 DIC 2001

CONTROLORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION 26 DIC 2001

D.G.A. Nº 759 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTOS : La solicitud de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de fecha 19 de mayo de 2000; la Minuta Técnica Nº 11, de fecha 26 de enero de 2001, y la Minuta Técnica Nº 120 de fecha 30 de agosto de 1999, ambas del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67 y 68 del Código de Aguas y en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución D.G.A. Nº 186, de 1996; las facultades que me confiere la letra c) del artículo 300 del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 65 del Código de Aguas, áreas de restricción son aquellos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él.

QUE, en virtud de lo dispuesto en el artículo precitado, la declaración de área de restricción procede a petición de cualquier usuario del sector involucrado.

QUE, Sociedad Química y Minera de Chile S.A., con fecha 19 de mayo de 2000, impetró la solicitud de declaración de área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, II Región.

QUE, según lo dispone el artículo 27 de la Resolución D.G.A. Nº 186, de 1996, para que proceda en derecho la declaración de área de restricción, es menester que se dé una o más de las circunstancias señaladas en dicha norma.

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....


Arch

QUE, de acuerdo a la Minuta Técnica N° 11, de fecha 26 de enero de 2001, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se establece que en el sector los derechos comprometidos exceden el caudal aproximado de renovación anual, existiendo riesgo de descenso generalizado de niveles en la cuenca.

QUE, la Minuta Técnica N° 120, de fecha 30 de agosto de 1999, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, contiene la figura de la zona cuya declaración de área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas se solicita.

QUE, en lo anteriormente expuesto, se hace necesario proteger el citado sector mediante la declaración de área de restricción.

### RESUELVO:

- 1.- **DECLARASE** área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, II Región, conforme a la figura establecida en la Minuta Técnica N° 120, de fecha 30 de agosto de 1999.
- 2.- **ESTABLECESE** que el área de restricción que se declara, en virtud de la presente Resolución es sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 22 y 141 inciso final del Código de Aguas.
- 3.- La Dirección General de Aguas, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de área de restricción, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que no existen los riesgos que motivaron la declaración.
- 4.- En virtud de la presente declaración de área de restricción se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidas en ella.  
La organización de dicha comunidad de aguas deberá promoverse en la forma prevista en los artículos 187 o 188 y siguientes del Código de Aguas, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución. La Dirección General de Aguas velará por el cumplimiento de lo anterior, adoptando para ello las iniciativas que fueren procedentes.
- 5.- **REGISTRESE** la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
- 6.- **PUBLIQUESE**, en su oportunidad, la presente Resolución, dada la importancia que reviste para el público en general su contenido.

7.- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la interesada, al Departamento Legal, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, al Departamento de Estudios, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional, y a la Oficina de Partes de este Servicio.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.**

  
JUAN ANTONIO ARRESE L.  
Subdirector  
Dirección General de Aguas  
M.C.P.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

  
CARLOS BRITO CASTILLO  
Abogado  
Jefe depto.  
Adm. y Secretaría General  
C.G.A.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 27 DIC. 2001	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc	
Auditoría	
Sección	

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

7 ENE. 2002

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes  
Subrogante

7.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Intermedia, al Departamento Legal, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, al Departamento de Estudios, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional, y a la Oficina de Paises de este Servicio.

REGISTRESE  
ANOTESE, TOMESE RAZÓN, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

*[Signature]*  
JUAN ANTONIO ARRASSE  
Subdirector  
División de Estudios de Recursos Hídricos

Se da traslado a los señores  
interesados y fines correspondientes.

*[Signature]*  
SERGIO ORTIZ SANCHEZ  
Subdirector  
División de Estudios de Recursos Hídricos

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vigilancia y Ejecución y Otras Fines y Transparencia	
RECEPCION	27 DIC. 2001
Sub-División de Vigilancia y Ejecución	<i>[Signature]</i>
Control de Ejecución	<i>[Signature]</i>
Control de Vigilancia	<i>[Signature]</i>

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
27 DIC. 2001  
Jefe de División de Vigilancia y Ejecución  
División de la Vigilancia y Ejecución y Otras Fines y Transparencia  
Contraloría General